

Municipio de Culiacán, Sinaloa

Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2018-D-25006-19-1323-2019

1323-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	549,773.1
Muestra Auditada	506,938.0
Representatividad de la Muestra	92.2%

Respecto de los 1,801,465.3 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2018 al estado de Sinaloa, a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Culiacán, Sinaloa, que ascendieron a 549,773.1 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 506,938.0 miles de pesos, que significaron el 92.2% de los recursos asignados.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Culiacán, Sinaloa, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2018, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria

con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS

Ambiente de Control

- El municipio dispone de normas generales en materia de control interno que evalúan su diseño, implementación y eficacia, con el objetivo de coadyuvar con cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- Realizó acciones tendientes a implementar y comprobar su compromiso con los valores éticos.
- El municipio realizó acciones que forman parte del establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.
- Se realizaron acciones para comprobar el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.

Administración de Riesgos

- El municipio realizó acciones para comprobar el correcto establecimiento de los objetivos y metas institucionales, así como, la determinación de la tolerancia al riesgo.

Actividades de Control

- Existen acciones para comprobar que se establecieron políticas y procedimientos para mitigar y administrar los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos.
- El municipio realizó acciones para comprobar que se establecieron controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.

Información y Comunicación

- Realizó acciones para comprobar que se tienen los medios y mecanismos para obtener información relevante y de calidad.

DEBILIDADES

Ambiente de Control

- El municipio no realizó acciones que forman parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría, control interno, entre otros.

Administración de Riesgos

- No realizó acciones para comprobar que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, así como, no contó con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y carece de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- El municipio no realizó acciones para comprobar que cuenta con un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como, evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.
- No realizó acciones para comprobar que se cuenta con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas; con un comité o grupo de trabajo en materia Tecnología de Información y Comunicaciones, así como con un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

Información y Comunicación

- El municipio no realizó acciones para comprobar que se informa periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional; así como, la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera; la obligatoriedad de realizar evaluación de Control Interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.

Supervisión

- No realizó acciones donde se evalúen los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; así mismo, no se llevaron a cabo autoevaluaciones de

Control Interno por parte de los responsables o auditorías externas, así como internas en el último ejercicio.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 45 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Culiacán, Sinaloa, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó acuses de oficios girados a todas las áreas que tienen correlación con la operación del fondo para que asistieran a una reunión con el fin de instrumentar controles para instituir un Sistema de Control Interno afianzado; sin embargo, no proporcionó evidencia de la difusión de las debilidades entre la áreas del municipio, los acuses de los oficios de instrucción para la atención de las debilidades, así como el programa de atención de las debilidades donde se establezca el responsable de su atención y fecha compromiso, por lo que no se solventa la observación.

2018-D-25006-19-1323-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de los Recursos

2. El municipio abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción, administración y manejo de los recursos del FORTAMUN-DF 2018 y sus rendimientos financieros, misma que se notificó en tiempo y forma a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del estado de Sinaloa.
3. La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del estado de Sinaloa transfirió mensualmente y en partes iguales al municipio recursos del FORTAMUN-DF 2018 por 549,773.1 miles de pesos, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones conforme al calendario de enteros publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.

4. El municipio abrió una cuenta bancaria para la recepción, administración y manejo de los recursos del FORTAMUN-DF 2018 donde se generaron rendimientos financieros por 9.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018 y 1.0 miles de pesos al 31 de marzo de 2019, para un total de 10.0 miles de pesos.

Integración de la Información Financiera

5. El municipio mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, la cual cumplió con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación; asimismo, estaba cancelada con la leyenda de “operado” y estaba identificada con el nombre del fondo; también se constató que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

6. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto del FORTAMUN-DF de 2018 se constató que en el municipio existen controles para asegurarse de que las facturas emitidas por proveedores y contratistas estuvieran vigentes en el momento del pago; asimismo, por medio de la revisión de una muestra aleatoria de facturas, se comprobó en la página del SAT que a la fecha de la auditoría (25 de marzo de 2019) no estuviesen canceladas.

7. Con la revisión de la documentación comprobatoria del pago con recursos del FORTAMUN-DF de 2018 y del expediente unitario del mantenimiento y reparación preventiva y correctiva de 113 patrullas de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal amparadas en las facturas A6299 por 5,156.6 miles de pesos; A6300 por 3,910.3 miles de pesos y la A6301 por 8,915.5 miles de pesos, todas con fecha de emisión del 9 de enero de 2018 para un total de 17,982.4 miles de pesos que se pagaron en parcialidades durante el ejercicio 2018, se constató que el municipio no presentó la documentación que justifique la realización de los trabajos proporcionados por el proveedor, como son las bitácoras de registro del mantenimiento mensual donde debieron registrarse los detalles de cada servicio proporcionado, la fecha de salida de la unidad, el kilometraje que marcara los indicadores del tablero, así como el sello y firma del proveedor. Por otro lado, se constató que en el contrato no está establecido el precio unitario de los servicios ni la autorización del presupuesto para cubrir los compromisos, en incumplimiento de los artículos 53, incisos I, y III, del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán; 55, incisos III, y VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el estado de Sinaloa; y de la cláusula segunda de los contratos para la prestación de servicios en forma de póliza de mantenimiento de vehículos tipo patrulla números CLN-AD-38-2017; CLN-AD-39-2017 y CLN-AD-408-2017.

La Tesorería Municipal de Culiacán, Sinaloa, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó copia de las órdenes de servicio y una relación anexa de las mismas, pero no se pudo identificar el mantenimiento mensual donde debieron registrarse los detalles de cada servicio proporcionado, la fecha de salida de la unidad, el kilometraje que marcara los indicadores del tablero, así como el sello y firma del proveedor,

además de que no justificaron el precio unitario de los servicios proporcionados, ni tampoco fue establecido en el contrato, por lo que no se solventa la observación.

2018-D-25006-19-1323-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 17,982,416.22 pesos (diecisiete millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos dieciséis pesos 22/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, ya que el municipio no presentó la documentación que justifique la realización del mantenimiento y reparación preventiva y correctiva de 113 patrullas de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal proporcionados por el proveedor, como son las bitácoras de registro del mantenimiento mensual donde debieron registrarse los detalles de cada servicio proporcionado, la fecha de salida de la unidad, el kilometraje que marcara los indicadores del tablero, así como el sello y firma del proveedor, en incumplimiento de la cláusula segunda, párrafo quinto, del contrato para la prestación de servicios en forma de póliza de mantenimiento de vehículos tipo patrulla, y en el contrato no está establecido el precio unitario de los servicios ni la autorización del presupuesto para cubrir los compromisos, en incumplimiento de los artículos 53, incisos I, y III, del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán; 55, incisos III, y VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el estado de Sinaloa; y de la cláusula segunda de los contratos para la prestación de servicios en forma de póliza de mantenimiento de vehículos tipo patrulla números CLN-AD-38-2017; CLN-AD-39-2017 y CLN-AD-408-2017.

8. Con la revisión de la documentación comprobatoria del pago con recursos del FORTAMUN-DF del ejercicio 2018 y del expediente unitario del mantenimiento y reparación preventiva y correctiva de 113 patrullas de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal amparadas con las facturas A6299 por 5,156.6 miles de pesos; A6300 por 3,910.3 miles de pesos y la A6301 por 8,915.5 miles de pesos, todas con fecha de emisión del 9 de enero de 2018 para un total de 17,982.4 miles de pesos, se constató que el municipio realizó los pagos de los servicios según el estado de cuenta bancario de la forma siguiente: 1,000.0 miles de pesos el 16 de febrero de 2018; 2,000.0 miles de pesos el 26 de febrero de 2018; 3,000.0 miles de pesos el 13 de abril de 2018; 5,000.0 miles de pesos el 4 de mayo de 2018; 5,000.0 miles de pesos el 23 de mayo de 2018 y 1,982.4 miles de pesos el 30 de mayo de 2018, los cuales se realizaron fuera de la fecha y forma pactada, que consistía en, un pago inicial del 60.0% y el 40.0% restante como liquidación del contrato; es decir, se liquidaron los servicios cinco meses antes de la fecha del término contractual (31 de octubre de 2018), por lo que se pagaron los servicios antes de ser devengados, en incumplimiento de los artículos 4, fracciones XV, XVI y XVII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el estado de Sinaloa; 55, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán; y de la cláusula sexta de los contratos para la prestación de servicios en forma

de póliza de mantenimiento de vehículos tipo patrulla números CLN-AD-38-2017; CLN-AD-39-2017 y CLN-AD-408-2017.

La Tesorería del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó copia de los contratos observados y aclaración mediante la cual indica que la cláusula de los contratos establece que el 40.0% restante, como liquidación de los contratos CLN-AD-38,39 y 40-2017, se pagará en un plazo de 90 días calendario posteriores a la misma fecha de inicio de vigencia (18 de octubre de 2017 para los primeros dos y 25 de septiembre de 2017 para el tercero); sin embargo, no se demostró que los servicios se devengaron antes de pagarse, y con respecto a las condiciones establecidas en el contrato con lo señalado, por lo que la observación no se solventa.

2018-B-25006-19-1323-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Culiacán, Sinaloa o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de 113 vehículos tipo patrulla financiados con recursos del FORTAMUN-DF 2018, se devengaran antes de pagarse al proveedor, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII; 61, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el estado de Sinaloa; 55, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán; y de la cláusula sexta de los contratos para la prestación de servicios en forma de póliza de mantenimiento de vehículos tipo patrulla números CLN-AD-38-2017; CLN-AD-39-2017 y CLN-AD-408-2017.

9. El gasto reportado por el municipio en los diferentes reportes financieros y presupuestales por 549,773.1 miles de pesos del FORTAMUN-DF 2018 sin considerar los 9.0 miles de pesos por concepto de los rendimientos financieros en el municipio de Culiacán, Sinaloa, fue congruente con el saldo disponible del estado de cuenta bancario, los registros contables y presupuestales; asimismo, con las cifras reportadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y en la Cuenta Pública Municipal.

10. Con la revisión de los estados Analíticos de Ingresos y de Egresos de Actividades, de Situación Financiera, de Variación en la Hacienda Pública, de Cambios en la Situación Financiera, de Flujo de Efectivo, de las Notas a los Estados Financieros, del Estado Analítico del Activo y de los registros contables del fondo, se constató que el municipio realizó, en términos de la normativa emitida por el CONAC, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento; además de que cuenta con un Manual de Contabilidad.

Destino de los Recursos

11. Al municipio de Culiacán, Sinaloa, le fueron entregados 549,773.1 miles de pesos del FORTAMUN-DF 2018 y durante su administración se generaron intereses por 9.0 miles de pesos; por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de 549,782.1 miles de pesos, de estos recursos, se constató que se devengaron y pagaron 549,781.1 miles de pesos, que representaron el 100.0% del disponible y 1.0 miles de pesos no fueron comprometidos ni pagados, así también se generaron intereses durante el primer trimestre del ejercicio 2019 por 1.0 miles de pesos que no fueron comprometidos ni pagados, mismos que se reintegraron a la tesorería de la Federación el 22 de marzo de 2019, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal; en tanto que, al 31 de marzo de 2019, gastó 549,781.1 miles de pesos que representaron el 100.0% del disponible y del asignado. Los recursos del fondo se invirtieron de la forma siguiente:

**DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN-DF 2018
AL 31 DE MARZO DE 2019
(Miles de pesos)**

Concepto/ Rubro o Programa	Núm. de obras o acciones	Modificado	Comprometido al 31-12-18	Devengado al 31-12-18	Pagado al 31-12-18	No comprometido	Pagado acumulado al Primer Trimestre de 2019	Pendiente de reintegrar a la TESOFE
Seguridad Pública/Nómina	1	376,966.6	376,966.6	376,966.6	376,966.6	0.0	376,966.6	0.0
Deuda Pública	1	100,551.1	100,551.1	100,551.1	100,551.1	0.0	100,551.1	0.0
Otros Requerimientos/Combustible y Nómina de Personal de Confianza y Regidores	2	54,281.0	54,281.0	54,281.0	54,281.0	0.0	54,281.0	0.0
Subtotales	4	531,798.7	531,798.7	531,798.7	531,798.7	0.0	531,798.7	0.0
Falta de documentación justificativa del servicios de mantenimiento de las patrullas	113	17,982.4	17,982.4	17,982.4	17,982.4	0.0	17,982.4	0.0
Totales (pagado)	117	549,781.1	549,781.1	549,781.1	549,781.1	0.0	549,781.1	0.0
Recursos no comprometidos ni pagados al 31-12-18		1.0	0.0	0.0	0.0	1.0	0.0	0.0
Recursos no comprometidos ni pagados al 31-03-19		1.0	0.0	0.0	0.0	1.0	0.0	0.0
Total		549,783.1	549,781.1	549,781.1	549,781.1	2.0	549,781.1	0.0
Total asignado		549,773.1	549,773.1	549,773.1	549,773.1		549,773.1	

Fuente: Registros contables, estados de cuenta bancarios y cierre del ejercicio del FORTAMUN-DF 2018.

* Incluye los rendimientos financieros al corte correspondiente.

12. Se verificó que el municipio de Culiacán, Sinaloa, destinó 394,949.0 miles de pesos, que representan el 71.8% del total de los recursos asignados al fondo, para la atención de las

necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, en atención a lo indicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.

13. No se destinaron recursos del FORTAMUN-DF 2018 a conceptos de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descarga de aguas residuales.

14. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, de los registros contables, de la documentación comprobatoria y justificativa y de la línea de captura de la Tesorería de la Federación (TESOFE), se constató que los recursos del fondo 2018 al 31 de diciembre de 2018 no fueron comprometidos disponibles por 1.0 miles de pesos, en tanto que los rendimientos financieros generados de enero a marzo de 2019 por 1.0 miles de pesos considerados no comprometidos ni pagados a más tardar el 31 de marzo de 2019, fueron reintegrados oportunamente, previo a la auditoría, a la TESOFE el 22 de marzo de 2019.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

15. El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos por el fondo, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, informó trimestralmente sobre el avance del ejercicio de los recursos y al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados; conforme a los lineamientos de información pública del CONAC.

16. Con la revisión de la información contenida en el Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la página de transparencia oficial del municipio de Culiacán, Sinaloa, se constató que reportó y publicó los cuatro trimestres del Formato Avance Financiero y de los Indicadores de Desempeño sobre el fondo correspondientes a 2018, en cuanto a los de Gestión de Proyectos no aplicaron, ya que no se destinaron recursos del fondo a obra y adquisiciones; asimismo, se constató que la información contenida en los informes reportados por el municipio a sus habitantes es congruente con lo reportado en el Formato de Avance Financiero al cuarto trimestre de 2018 a la SHCP.

Obra Pública

17. No se destinaron recursos del FORTAMUN-DF del 2018 para la ejecución de obra pública.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

18. Con la revisión del proceso de contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 113 patrullas de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal pagado con recursos del FORTAMUN-DF en 2018, se constató que los contratos CLN-AD-38, 39 y 40-2017 fueron por adjudicación directa por excepción a la licitación pública bajo el argumento de tratarse de servicios destinados al sistema de seguridad pública y por tratarse de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de la patente del equipo asociado de las patrullas; sin embargo, no se justificó por medio de una investigación de

mercado la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir sus necesidades de contratación, por lo que no se acredita que el proveedor haya sido escogido de una selección de proveedores como la mejor opción en cuanto a economía y seguridad, ya que además, se le otorgó un anticipo del 60.0% cuando la normativa señala que debe ser como máximo del 30.0%, y en el contrato no se estableció la forma de garantizar ese anticipo, ni en su caso las penas convencionales a que se haría acreedor el prestador del servicio por el incumplimiento por causas imputables al prestador. Lo anterior incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; los artículos 51, fracciones I, IV, VIII y XV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; y 21, fracciones I y XIX, y 32 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán.

La Tesorería del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó copia del registro del proveedor como la única empresa autorizada por el fabricante del equipamiento de las patrullas a brindar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a las flotillas de vehículos en Sonora y Sinaloa; sin embargo, no se acredita que el proveedor haya sido escogido de una selección de proveedores como la mejor opción en cuanto a economía y seguridad, ya que además se le otorgó un anticipo del 60.0% cuando la normativa señala que debe ser como máximo del 30.0%, y en el contrato no se estableció la forma de garantizar ese anticipo, ni en su caso las penas convencionales a que se haría acreedor el prestador del servicio por su incumplimiento por causas imputables al prestador, por lo que no se solventa lo observado.

2018-B-25006-19-1323-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Culiacán, Sinaloa o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no justificaron por medio de una investigación de mercado la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir sus necesidades de contratación para asegurar las mejores condiciones en cuanto economía y seguridad, ya que además se le otorgó un anticipo del 60.0% cuando la normativa señala que debe ser como máximo del 30.0%, y en el contrato no se estableció la forma de garantizar ese anticipo, ni en su caso las penas convencionales a que se haría acreedor el prestador del servicio por su incumplimiento por causas imputables al prestador, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 134; de los artículos 51, fracciones I, IV, VIII y XV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, y 21, fracciones I y XIX; y 32, fracción III, del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán.

19. Con la revisión del Oficio 500-05-2018-14172 mediante el cual se comunica el listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación (CFF), del padrón de proveedores del municipio, de su acta constitutiva, de su declaración de impuestos y de la visita física realizada al domicilio fiscal, se constató que Cars Doctor, S.A. de C.V. proveedor del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a 113 patrullas de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal pagado con recursos del FORTAMUNDF en 2018 no se encuentra en los supuestos del artículo 69-B del CFF y que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma.

20. Con la revisión del expediente técnico unitario del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a 113 patrullas de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal pagado con recursos del FORTAMUN-DF en 2018, se constató que en la cláusula octava de los contratos CLN-AD-38-2017, CLN-AD-39-2017 y CLN-AD-40-2017 se indicó que la fianza de cumplimiento será del 100.0%, en tanto que en los documentos que amparan las fianzas del primer contrato es del 10.0% y en los del segundo y tercer contrato es del 12.0%, en incumplimiento del artículo 58, fracción 2, y párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y 32, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

La Tesorería del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó justificación mediante la cual indica que por error al momento de elaborar los contratos se consideró la fianza por el 100.0% de su valor antes de Impuesto al Valor Agregado, por lo que no se solventa la observación.

2018-B-25006-19-1323-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Culiacán, Sinaloa o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que en los contratos financiados con recursos del FORTAMUN-DF 2018 respecto del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 113 patrullas de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se plasmara correctamente el porcentaje establecido en las fianzas de cumplimiento, en incumplimiento de los artículos 58, fracción 2, y párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y 32, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Obligaciones Financieras y Deuda Pública

21. Con la revisión de la documentación referente a las obligaciones financieras del municipio se determinó que los créditos simples núms.6795, 6784 y 13185 contratados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. Institución de Banca de Desarrollo por los montos de 102,818.9 miles de pesos, 303,976.1 miles de pesos y 428,382.6 miles de pesos, respectivamente, contaron con la autorización de la legislatura local para la afectación de los recursos mediante los decretos 217 y 529 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y el Acuerdo 053/2017 validado por el Comité Interno de Crédito; asimismo, el crédito no. 1018087 contratado con el Banco Mercantil del Norte, S.A. por 347,239.5 miles de pesos dispuso de la autorización de la legislatura local amparada en el decreto 784 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa. Todos los créditos contratados se inscribieron en el Registro Estatal de Deuda Pública y del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP y fueron destinados a inversiones productivas y refinanciamiento de la deuda pública.

22. Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria y de las pólizas de diario se determinó que el municipio registró con cargo al presupuesto autorizado del fondo en el ejercicio 2018, el pago de la amortización por 38,207.7 miles de pesos y por concepto de intereses por 62,343.4 miles de pesos para cubrir un total de 100,551.1 miles de pesos por concepto de los créditos contraídos con BANOBRAS, S.N.C y BANORTE, S.A.

Seguridad Pública (Servicios Personales)

23. Con la revisión de las nóminas pagadas con recursos del FORTAMUN-DF 2018 se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos federales para el personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, correspondieron con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.

24. Con la revisión de las nóminas pagadas con recursos del FORTAMUN-DF del 2018 y la relación de las personas con licencia sin goce de sueldo y las bajas se verificó que no se efectuaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaron con permiso o licencia sin goce de sueldo.

25. Con la revisión de las nóminas pagadas con FORTAMUN-DF del 2018, de los estados de cuenta bancarios del fondo y de una muestra de recibos firmados por los policías se comprobó que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignaron al personal adscrito a seguridad pública y disponen de la documentación con la que se acreditó la recepción del pago por medio de transferencias bancarias a los policías.

26. No se pagó a personal de honorarios con recursos del FORTAMUN-DF 2018.

Cumplimiento de Metas y Objetivos

27. El FORTAMUN-DF tiene una importancia significativa en las finanzas municipales, en el 2018, significó el 40.1% de los ingresos propios del municipio, constituidos por los provenientes de su sistema fiscal (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros), así como de financiamientos; por otra parte, constituyó el 20.3% de la suma de los ingresos propios más las participaciones fiscales. Asimismo, representó el 8.7% del presupuesto total del municipio, financiado por los ingresos propios, más las participaciones fiscales, las aportaciones federales y otros conceptos.

En ese mismo ejercicio, del total de los recursos del fondo, el 71.8% corresponde al renglón de seguridad pública, el 18.3% a deuda pública y el 9.9% a otros requerimientos (combustible). Como se aprecia, el fondo financia seguridad pública y el pago de la amortización de la deuda pública, con lo que se atiende dos de las prioridades que la Ley de Coordinación Fiscal establece para el FORTAMUN-DF.

Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 549,773.1 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2018 y al 31 de marzo de 2019, corte de la auditoria, el gasto representó el 100.0% de los recursos asignados y del disponible; es decir, lo anterior en cumplimiento de los objetivos del fondo.

Seguridad Pública

El gasto en este concepto se aplicó en el pago del sueldo del personal de seguridad pública (95.4%) y al pago de mantenimiento de patrullas (4.6%), rubro al que se destinó el 71.8% del gasto total del fondo; en tanto que los recursos restantes fueron para deuda pública y otros requerimientos. Cabe señalar que el sueldo de la plantilla policial en 2018, pagado con FORTAMUN-DF, se integró por el sueldo ordinario del personal operativo.

El gasto ejercido del fondo en el rubro de seguridad pública significó el 81.5% del monto total destinado por el municipio en esta materia; el resto fue financiado con FORTASEG (el 18.5%), lo que denota la importancia del fondo para sufragar las necesidades del municipio en la seguridad pública de sus habitantes.

El municipio tiene una plantilla de personal policial de 1,369 elementos, lo que equivale a un indicador de 0.0016 policías por cada mil habitantes; mientras que la ONU considera que el porcentaje ideal es de 2.86.

Obligaciones financieras

En 2018 se destinaron recursos del FORTAMUN-DF para el pago de Deuda Pública por 100,551.1 miles de pesos lo que representó el 98.5% respecto del monto total pagado en el servicio de deuda por el municipio en 2018.

Otros requerimientos del municipio

En 2018 se destinó al pago de combustible, dando un total del 9.9% del total ejercido.

Transparencia de la gestión del fondo

Se entregaron a la SHCP los informes trimestrales sobre el destino y ejercicio del fondo, en el formato a nivel fondo, y la ficha técnica de indicadores, y se publicaron en su medio local oficial de difusión, además se informó a la población, al inicio del ejercicio, sobre el monto que se le asignó del fondo y se informó sobre sus resultados al final del mismo, lo que denota fortalezas del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas de los recursos del FORTAMUN-DF.

Conclusiones

De los recursos del FORTAMUN-DF, el municipio dio prioridad al cumplimiento de su seguridad pública y otros requerimientos, al destinar, en conjunto, el 71.8% del total erogado, por lo que se alineó a las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal respecto a la direccionalidad del gasto, y se considera que tuvo un impacto positivo en el municipio, ya que constituyó un apoyo al cumplimiento de seguridad pública, con lo que contribuyó de manera favorable al cumplimiento de las políticas públicas en esas materias.

Con el fin de apoyar la evaluación del fondo, se consideró un conjunto de indicadores de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN-DF
Cuenta Pública: 2018

Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2018. (% Pagado del monto asignado).	100.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de marzo de 2019) (% pagado del monto asignado).	100.0
I.3.- Porcentaje de los recursos pagado del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Sí fue mayor a 20% cumple con el PEF).	71.8
<u>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</u>	
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	9.9
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	0.0
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2018 (%).	98.5
II.4.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2018, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2018 (%)	0.0
II.5.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%).	81.5
II.6.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUN-DF respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial (%).	100.0
II.7.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2018).	0.0016
<u>III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS</u>	
III.1.- Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN-DF.[Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	Bueno

Fuente: Información del FORTAMUN-DF ejercicio 2018 proporcionada por el municipio.

Montos por Aclarar

Se determinaron 17,982,416.22 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados y Acciones

Se determinaron 27 resultados, de los cuales, en 22 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron:

1 Recomendación, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 506,938.0 miles de pesos, que representó el 92.2% de los 549,773.1 miles de pesos transferidos al municipio de Culiacán, Sinaloa, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2018, el municipio de Culiacán, Sinaloa, había ejercido el 100.0% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos el municipio de Culiacán, Sinaloa, observó la normativa correspondiente a la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, se generó una inobservancia de la cláusula segunda, párrafo quinto, del contrato para la prestación de servicios en forma de póliza de mantenimiento de vehículos tipo patrulla, pagado con recursos del FORTAMUN-DF 2018, ya que el municipio no presentó la documentación que justifique la realización de dichos trabajos proporcionados por el proveedor por 17,982.4 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio de Culiacán, Sinaloa, no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita atender los riesgos que limitan la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

Se entregaron a la SHCP los informes trimestrales sobre el destino y ejercicio del fondo, en el formato a nivel fondo, y la ficha técnica de indicadores, y se publicaron en su medio local oficial de difusión, además se informó a la población, al inicio del ejercicio, sobre el monto que se le asignó del fondo y se informó sobre sus resultados al final del mismo, lo que denota fortalezas del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas de los recursos del FORTAMUN-DF.

De los recursos del FORTAMUN-DF, el municipio dio prioridad al cumplimiento de su seguridad pública y otros requerimientos, al destinar, en conjunto, el 71.8% del total erogado, por lo que se alineó a las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal respecto a la direccionalidad del gasto, y se considera que tuvo un impacto positivo en el municipio, ya que constituyó un apoyo el cumplimiento de seguridad pública, con lo que contribuyó de manera favorable al cumplimiento de las políticas públicas en esas materias.

En conclusión, el municipio de Culiacán, Sinaloa, realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Felipe Armenta Armenta

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió oficio número T.M./U.C.Of. Núm. 185/2019 de fecha 21 de mayo de 2019 y T.M./U.C.Of. Núm. 290/2019 de fecha 17 de julio de 2019, mediante el cual se presenta información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 7, 8, 18 y 20 se consideran como no atendidos.



Culiacán Rosales, Sinaloa a Mayo 21 de 2019

T.M./U.C. Of. Núm.185/2019

ING. FELIPE ARMENTA ARMENTA
DIRECTOR DE AUDITORÍA "C2"
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIBLES "C"
AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

Por medio de la presente me permito saludarlo muy cordialmente y en respuesta al oficio número **DARFT"C2"/034/2019** en la cual se muestran las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares según a la auditoría con número **1323-DS-GF** a este municipio de Culiacán realizada por la Auditoría Superior de la Federación, y que lleva por el título Recursos del Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN**) cuenta pública **2018**, me permito informarle y anexarle en copia **certificada** la información solicitada según se muestra a continuación:

RESULTADO NÚMERO 7:

Anexo se envía la justificación consistente en bitácoras de registro actualizado a la vigencia de los contratos, referente a los mantenimientos por cada una de las 113 patrullas según se muestran en los contratos CLN-AD-38-2017 (57 vehículos tipo patrulla), CLN-AD-39-2017 (25 vehículos tipo patrulla) y CLN-AD-40-2017 (31 vehículos tipo patrulla) a favor del proveedor Cars Doctor SA de CV, en las cuales se registran cada uno de los detalles de los servicios proporcionados, anexando las fechas de los servicios de dichas unidades, como también se señala el kilometraje que marca en los tableros de cada unidad, además toda esta documentación lleva el sello y firma por el personal responsable del proveedor Cars Doctor, SA de CV.

Debido a la naturaleza de los servicios a la ciudadanía que brindan estas unidades, a veces no es posible que se realicen los servicios por lapsos largos de tiempo, si no por lapsos de kilómetros recorridos, esto significa que las ordenes de servicios anexas en los cuadernillos, cumplen y superan los servicios adquiridos para cada una de las unidades.

En todos los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo se incluye la mano de obra requerida para dichos trabajos (se incluye en hojalatería, pintura, detallado, rotulación, tapicería y reposición de llantas nuevas, cuando estas se encuentran deterioradas por desgaste normal), la propuesta incluye todas las refacciones que se requieran para la reparación de los componentes que eventualmente llegasen a fallar para dar mantenimiento.

Alvaro Obregón y Mariano Escobedo, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
Tel. Conm. (667) 758-0101 www.culiacan.gob.mx



Al momento que se ingresa la unidad, y de estar conscientes que no son unidades nuevas, durante el primer servicio del contrato se procede según sean las necesidades, ya que se dificulta programar y elaborar los servicios y se atienden de acuerdo a dichas necesidades, tratando de que en lapso de tiempo se cumplan con todas las cláusulas estipuladas en los contratos.

Una vez concluido este primer servicio, las unidades que ingresan de nuevo al taller, son preferentemente por las necesidades de los servicios apegándose en la medida de lo posible a lo estipulado y superando en los apartados que contempla el contrato, consideramos importante mencionar que las unidades por la naturaleza de los servicios que en ellas se brindan, siendo especialmente labores de prevención del delito en los cuatro cuadrantes de esta ciudad, sus sindicaturas y comisarías, regresan a diferentes servicios de mantenimiento mucho antes del tiempo estipulado, ya que durante los tres turnos diarios que operan las patrullas, los recorridos superan con mucho el kilometraje que debería cubrir un vehículo particular en condiciones normales de uso, teniendo así una frecuencia de visitas al taller de dos a tres veces por mes cada una de las unidades.

Esperando ser satisfactorio con la documentación enviada y que sea suficiente para atender dicha solicitud, y sin más por el momento, le reitero mis más distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan Alejandro Ochoa Castro'.

**C.P. JUAN ALEXANDRO OCHOA CASTRO
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y
ENLACE CON LA A.S.F.**

C.C.P. Lic. Issei G. Soto González/ Tesorera Municipal de Culiacán.
C.C.P. Lic. Fernando B. Torres Gómez/ Titular del Órgano de Interno de Control.
C.C.P. Archivo.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
DECISIONES
17 JUL 2019
13:35
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Culiacán Rosales, Sinaloa a Julio 17 de 2019

T.M./U.C. Of. Núm. 290/2019

ING. FELIPE ARMENTA ARMENTA
DIRECTOR DE AUDITORÍA "C2"
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIBLES "C"
AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

Por medio de la presente me permito saludarlo muy cordialmente y en alcance al oficio TMUC Núm. 185/2019 y en respuesta al oficio número **DARFT "C2"/034/2019** en la cual se muestran las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares según a la auditoría con número **1323-DS-GF** a este municipio de Culiacán realizada por la Auditoría Superior de la Federación, y que lleva por el título Recursos del Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN**) cuenta pública **2018**, me permito informarle y enviarle anexo en formato digital e impreso, copia debidamente **certificada** la información solicitada entregada en tres tantos, según se muestra a continuación y hacer la siguiente manifestación:

RESULTADO NÚMERO 7:

Anexo se envía la justificación consistente en las ordenes de trabajo como también las bitácoras de registro actualizadas a la vigencia referente a los mantenimientos preventivos y/o correctivos por cada una de las 113 patrullas según se muestran en los contratos **CLN-AD-38-2017** (57 vehículos tipo patrulla), **CLN-AD-39-2017** (25 vehículos tipo patrulla) y **CLN-AD-40-2017** (31 vehículos tipo patrulla) a favor del proveedor Cars Doctor SA de CV, en las cuales se registran cada uno de los **incisos** según plasmados en dichos contratos, además de lo anterior, también los detalles de esos servicios proporcionados según sea el caso correctivo y/o preventivo, indicando también las fechas de los servicios de dichas unidades, y de igual forma se señala el kilometraje indicado en los tableros de cada unidad, toda esta documentación se encuentra sellada y firmada por personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, siendo las personas autorizadas para ello, por parte del municipio de Culiacán, y por otra parte esta documentación se encuentra firmada y se sellada por el personal comprometido por parte del proveedor Cars Doctor, SA de CV.

Por otro parte en relación a dichos contratos celebrados en el año 2017 entre el municipio y la empresa Cars Doctor SA de CV, para la **prestación de servicios de reparación y mantenimiento de 57, 25 y 31 vehículos tipo patrulla, mediante póliza de garantía extendida** manifestamos que en la propuesta Técnica-Económica presentada por el proveedor previamente a la celebración de la reunión del Comité de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos,

Álvaro Obregón y Mariano Escobedo, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
Tel. Conm. (667) 758-0101 www.culiacan.gob.mx



Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán, se determina el **precio unitario** desglosando el costo del servicio en forma diario por cada uno de los vehículos que amparan los contratos y multiplicado por los días del periodo contratado, se llega al monto total de cada uno de los contratos, como podrá observarse en las copias de las propuestas que estamos adjuntando al presente.

De igual forma se adjunta copia del documento que en su oportunidad suscribió el Director del Taller Municipal documento referenciado con el número 4450/0992/17 con el cuadro comparativo de precios de mantenimiento de las diferentes marcas y modelos de vehículos considerados en cada uno de los contratos, obteniéndose mediante estudio de mercado realizado previo a la contratación.

Esperando ser satisfactorio con la documentación enviada y que sea suficiente para atender dicha solicitud, y sin más por el momento, le reitero mis más distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Juan Alejandro Ochoa Castro".

**C.P. JUAN ALEXANDRO OCHOA CASTRO
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y
ENLACE CON LA A.S.F.**

C.C.P. Lic. Issel G. Soto González/ Tesorera Municipal de Culiacán.
C.C.P. Lic. Fernando B. Torres Gómez/ Titular del Órgano de Interno de Control.
C.C.P. Archivo.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Culiacán, Sinaloa.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: del artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII
3. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 1, último párrafo.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Numeral 2.8 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Municipio de Culiacán.

de los artículos 51, fracciones I, IV, VIII y XV, 55, incisos III y VI, 58, fracción 2 y párrafo segundo y 61, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 21, fracciones I y XIX y 32, fracción II y III, 53, incisos I, y III y 55, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán, Sinaloa y de la cláusula segunda y sexta de los contratos para la prestación de servicios en forma de póliza de mantenimiento de vehículos tipo patrulla números CLN-AD-38-2017; CLN-AD-39-2017 y CLN-AD-408-2017.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.